

Gobierno de
Ocotlán

2024-2027

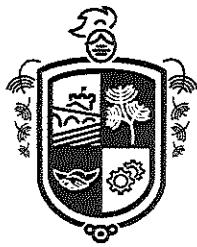
CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES 14M3.

En el Municipio de Ocotlán, Jalisco, el día 20 de junio del 2025, comparecen por una parte el **H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco**; representado en este acto por los Ciudadanos Deysi Nallely Ángel Hernández, Rogelio García Castro, Jesús Martínez Navarro y Sandra Flores Cervera, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal y Secretario General respectivamente; a quienes en lo sucesivo se les denominará como “**El Gobierno Municipal**”, y por otra parte el C. Ignacio Manuel Godínez Herrera, a quien en lo sucesivo se le denominará como el “**El Arrendador**” mismos que están de acuerdo en celebrar el presente convenio, el cual lo sujetan a las siguientes:

1

DECLARACIONES:

- N1-ELIMINADO
1. Manifiesta “**El Gobierno Municipal**” a través de sus representantes que:
 - 1.1. Que es una Entidad Municipal de Orden Público, autónomo para su gobierno interior y para la Administración de su Hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 88, 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 38 fracciones II, 47 fracciones I, II, 48, 52 fracción II, y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
 - 1.2. La C. Deysi Nallely Ángel Hernández, en su carácter de Presidenta Municipal de Ocotlán, Jalisco cuenta con las atribuciones para celebrar convenios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
 - 1.3. El C. Rogelio García Castro, Síndico Del Municipio De Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confieren los artículos 52 Fracciones I y II 53 VII y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
 - 1.4. La C. Sandra Flores Cervera, Secretario General del Municipio de Ocotlán, Jalisco, que comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confieren los artículos 15 Y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
 - 1.5. El C. Jesús Martínez Navarro; encargado de la Hacienda Municipal de Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confieren los artículos 15, 64, 65, 66 y 67, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
 - 1.6. Que para efectos legales de dicho convenio declara el H. Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, con domicilio fiscal en el Palacio Municipal, de la finca marcada con el número 65 de la calle Hidalgo en la colonia Centro de la ciudad de Ocotlán, Jalisco mismo que señala para recibir todo tipo de notificaciones, que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MOJ850101A88, y actúan de conformidad a lo señalado en los artículos 37 fracción XIII, XVIII 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
 - 1.7. Está de acuerdo en celebrar el presente instrumento con “**El Arrendador**” para llevar a cabo las acciones materia de este documento.
 2. Expone “**El Proveedor**”:
 - 2.1. Que es una persona física con actividad empresarial, mexicana, mayor de edad y que cuenta con la capacidad necesaria para contraer los derechos y obligaciones



Gobierno de
Ocotlán
2024-2027

estipuladas en el presente convenio; así como que está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con Clave: N2-ELIMINADO 9

2.2. Que tiene su domicilio fiscal N3-ELIMINADO 4

N4-ELIMINADO 4

2.3. Que a efectos de que se cumpliera el contenido de la fracción IX, del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ningún integrante de la persona jurídica que representa, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, asimismo que, con la formalización del presente convenio, no se actualiza un conflicto de interés.

3. Declaran conjuntamente las partes:

3.1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio y asumen sus consecuencias y obligaciones, conscientes de que en su celebración no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente enterados de su contenido y alcances legales, lo cual les permite emitir de forma libre y responsable su voluntad.

Expuesto lo anterior; las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.

Conforme a lo señalado en el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, las partes convienen en modificar “El Contrato” en sus cláusulas segunda y tercera, para reconocer la ampliación del monto en un veinte por ciento del monto original, y la vigencia del mismo, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Las partes convienen que el presente contrato se suscribe por un importe máximo de \$ 800,000.00 M.N. (ochocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, por el arrendamiento de los bienes señalados en la cláusula primera.

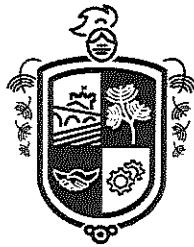
Conforme a lo indicado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, las partes podrán acordar un incremento del importe del contrato de hasta un veinte por ciento del importe máximo, de así estimarlo conveniente “El Gobierno Municipal”.

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Las partes convienen que el presente contrato se suscribe por un importe máximo de \$960,000.00 M.N. (novecientos sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado y con un consumo mínimo correspondiente al 40% de la cantidad antes señalada, que estará sujeto a consumo, bajo los requerimientos del servicio de “El Gobierno Municipal”

Conforme a lo indicado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, las partes podrán



Gobierno de
Ocotlán
2024-2027

acordar un incremento del importe del contrato de hasta un veinte por ciento del importe máximo, de así estimarlo conveniente "El Gobierno Municipal".

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato estará vigente a partir de su firma y hasta que se cumpla con el agotamiento total del importe máximo o al 31 treinta de diciembre del 2025 dos mil veinticinco, por lo que, una vez sucedida una u otra cosa, "El Arrendador" deberá suspender el servicio o, en su defecto, optar por la extensión del importe del contrato que ampara la cláusula anterior.

"El Gobierno Municipal" podrá dar por concluido el servicio de arrendamiento, previo al agotamiento del monto máximo, por así convenir a los intereses del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, sin embargo, dicha determinación podrá concretarse una vez agotado el monto mínimo establecido en la cláusula segunda del presente acto jurídico.

SEGUNDA.

Las Partes convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica o altera en forma alguna lo estipulado en "El Contrato", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

TERCERA.

"LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

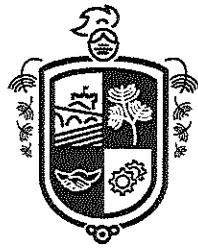
Por lo expuesto, Las Partes manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

Leído el presente y enteradas las partes de su contenido, explicado al alcance legal de sus cláusulas, no existiendo ningún inconveniente o causa de nulidad, se firma por triplicado en Ocotlán, Jalisco el día 20 de junio del 2025.

POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL"

C. DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. ROGELIO GARCÍA CASTRO.
SÍNDICO MUNICIPAL



Gobierno de
Ocotlán

2024-2027

C. JESÚS MARTÍNEZ NAVARRO.
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

C. SANDRA FLORES CERVERA.
SECRETARIO GENERAL.

4

POR “EL PROVEEDOR”

N7-ELIMINADO 1



C. IGNACIO MANUEL GODÍNEZ HERRERA.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

7.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."